



Gerencia Regional de Desarrollo Económico



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 038 -2017-GRJ/GRDE

Huancayo, 11 SEP 2017

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Con Informe Legal N° 388-2017-GRJ/ORAJ de fecha 21 de junio de 2017, Memorando N° 744-2017-GRJ/GRDE de fecha 22 de agosto de 2017, Reporte N° 040-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 18 de agosto de 2017, Reporte N° 335-GRJ/DTTCR/UPR-SL, de fecha 17 de agosto de 2017, con fecha 14 de agosto de 2017 los señores Sandra Magnolia Dorregaray Meza y Juan Carlos Dorregaray Meza interpone su recurso de apelación contra la Carta N° 1139-2017-GRJ-DRA/DTTCR; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 744-2017-GRJ/GRDE de fecha 22 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, solicita que se emita Informe Legal al respecto sobre lo solicitado por los administrados Sandra Magnolia Dorregaray Meza y Juan Carlos Dorregaray Meza;

Que, mediante Reporte N° 040-2017-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 18 de agosto de 2017, el Director de la Dirección Regional de Agricultura Junín, eleva a la Gerencia de Desarrollo Económico el Recurso de Apelación interpuesto por los señores Sandra Magnolia Dorregaray Meza y Juan Carlos Dorregaray Meza contra la Carta N° 1139-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 04 de agosto de 2017;

Que, con fecha 14 de agosto de 2017, los señores Sandra Magnolia Dorregaray Meza y Juan Carlos Dorregaray Meza, interpone su recurso de apelación contra la Carta N° 1139-2017-GRJ-DRA/DTTCR, para que el superior en grado con mayor estudio de autos, revoque la recurrida y reformando la declare nula la Carta N° 1139-2017-GRJ-DRA/DTTCR y declare fundada su solicitud de nulidad al Título de Propiedad con la Unidad Catastral N° 24021;

Que, el Director de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, da respuesta mediante Carta N° 1139-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 04 de agosto de 2017, a los señores Sandra Magnolia Dorregaray Meza y Juan Carlos Dorregaray Meza sobre su solicitud de nulidad de Título de Propiedad;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2017-GRJ-DRA/DTTCR/UPR-SL de fecha 26 de julio de 2017, emitido por la abogada calificador Rosario Lidia Flores Sotomayor de la Dirección de Titulación de la Dirección de Tierras donde concluye declarar improcedente la solicitud instada por los señores ya mencionados líneas arriba;



DOC. N°	2271680
EXP. N°	1525536



Gerencia Regional de Desarrollo Económico



Que, para contar con más criterio de justicia, es necesario efectuar su calificación del presente recurso si cuenta con los requisitos dispuesto en la Ley N° 27444; en el presente caso se deberá tener en cuenta el artículo 29° y que señale textualmente " Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencia tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzcan efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados", asimismo el artículo 30° de la acotada Ley señala " Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en procedimiento de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad...";

Que, asimismo, el artículo 1.1 de la Ley 27444 establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, como podemos advertir la Carta N° 1139-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 04 de agosto de 2017, solo se ha efectuado para poder comunicar sobre Informe Legal N° 120-2017-GRJ-DRA/DTTCR/UPR-SL de fecha 26 de julio de 2017, es decir que se ha emitido dicho Informe Legal para su conocimiento, pese a que el trámite correcto es que sea expedido la Resolución correspondiente a fin que los administrados pueda ejercer su derecho de defensa como es mediante recurso impugnatorio que prevé la Ley N° 27444.

Que, en merito, en atención a la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 206° numeral 206.2, establece " Solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en caso, se interponga contra el acto definitivo". Por lo que a una carta emitida por la Dirección de Titulación de Tierras y Contrasto Rural, no es procedente el recurso impugnatorio de apelación, debido que una carta no es un acto definitivo.

Por lo que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del recurso de apelación interpuesto por los administrados Sandra Magnolia Dorregaray Meza y Juan Carlos Dorregaray Meza, contra la Carta N° 1139-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 04 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la Dirección Regional de Agricultura Junín, cumplir de emitir la resolución que corresponde al Informe Legal N° 120-2017-GRJ-DRA/DTTCR/UPR-SL de fecha 26 de julio de 2017, todo ello con la finalidad de que los administrados se le permita interponer los recursos impugnatorios conforme así lo dispone la Ley 27444.



Gerencia Regional de Desarrollo Económico



ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley N° 27444.

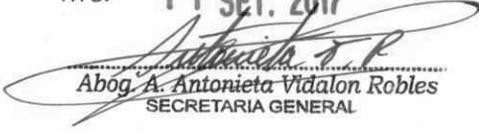
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Agricultura Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Econ. Walter Angulo Vera
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 SET. 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

